



CIUDAD DE CEUTA

**CONSEJERIA  
DE  
TURISMO Y FESTEJOS**

**BASES  
DEL  
CONCURSO OFICIAL DE  
AGRUPACIONES CARNAVALESCAS**

**FEBRERO 1996**



**REDACTADAS POR LA COMISION PARA LA  
MODIFICACION DE BASES DE AGRUCAR  
ASOCIACION DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE CEUTA**

# BASES PARA EL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

## **Artículo 1º.- CLASES DE AGRUPACIONES.**

Las Agrupaciones que se inscriban anualmente para el Concurso Oficial de Agrupaciones, serán encuadradas en los grupos siguientes, debiendo cumplir con las normas que se estipulan en cada uno de ellos, no admitiéndose a concurso, a las que contravengan.

### **1.1. GRUPO 1º: COROS**

a) **Definiciones:** Agrupaciones compuestas por el número de cantantes y de instrumentistas que se indican. Deberán estar agrupadas al menos en tres veces.

b) Interpretarán tangos y/o tanguillos, cuplés con sus respectivos estribillos y popurris, admitiéndosele también otros tipos de melodías o canciones, pero solamente en la presentación, como pasodobles, himnos y danzas.

c) **Rondallas:** Se acompañarán de una rondalla de instrumentos de pulso y púa, preferentemente guitarras españolas, bandurrias y laúdes. Cuando el tipo lo requiera, podrán usar otros instrumentos tanto la rondalla como los cantantes, pero solamente en la presentación el popurrí y el estribillo.

d) **Número de componentes:**

1. Cantantes: mínimo 15, máximo 35.

2. Rondalla: mínimo 4, máximo 10.

### **1.2. GRUPO 2º: COMPARSAS**

a) **Definición:** Agrupaciones compuestas por el número de componentes que se indican. Deberán interpretar su repertorio de

manera obligada a dos voces como mínimo.

b) Deberán acompañar musicalmente sus interpretaciones de manera obligada de bombo con sus respectivos platillo, caja, pitos o guiros carnavalescos siendo obligatorio “sacar el tono” con ello a dar la introducción musical al menos en pasodobles y cuplés. Pueden acompañarse también de un máximo de tres instrumentos de cuerda, preferentemente guitarras españolas.

Cuando el tipo lo requiera podrán usar otros instrumentos pero solo en la presentación, popurrí y estribillo.

c) Repertorio: Su repertorio estará compuesto de pasodobles , cuplés con sus respectivos estribillos, popurrí y presentación.

d) Número de componentes: mínimo 10, máximo 15.

e) El popurrí, no tendrá límite de tiempo.

### **1.3. GRUPO 3º: CHIRIGOTAS**

a) Definición: Agrupaciones compuestas por el número de componentes que se indica. No se considera requisito obligatorio el interpretar su repertorio a más de una voz.

b) Se acompañará musicalmente y de manera obligada sus interpretaciones de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos o guiros carnavalescos, siendo obligatorio “sacar el tono” con ellos a dar la introducción musical al menos en pasodobles y cuplés, pueden acompañarse también de un máximo de dos guitarras españolas.

Cuando el tipo lo requiera podrán usar instrumentos pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.

c) Repertorio: Su repertorio estará compuesto de pasodobles, cuplés con sus respectivos estribillos, popurrí y presentación.

d) Números de componentes: mínimo 7, máximo 12.

e) El popurrí, no tendrá límite de tiempo.

#### **1.4 GRUPO 4º: TRÍOS, CUARTETOS Y QUINTETOS.**

a) **Definición:** Agrupaciones compuestas por tres, cuatro o cinco personas respectivamente. No se considera requisito obligatorio el interpretar a más de una vez.

b) **Instrumentos:** Se considera sus instrumentos obligatorios; güiros carnavalescos, pitos, pudiendo usar, si lo desean, instrumentos de ritmos. Cuando el tipo así lo requiera, podrán acompañarse de otros instrumentos, pero solamente en la presentación el popurrí y el estribillo.

c) **Repertorio:** Estará compuesto de manera obligada de presentación parodias, cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Los cuplés, lógicamente, serán cantados y rimados. Se admite la prosa sólo en la presentación y el popurrí.

\* d) El popurrí, no tendrá límite de tiempo. ?

#### **Artículo 2º.- DIRECTORES DE AGRUPACIONES.**

Cada Agrupación deberá contar obligatoriamente y de entre sus componentes, con la figura del Director. Este es el único y legal representante de la misma ante los órganos componentes y la Consejería de Turismo y Festejos.

Asimismo, será el portavoz de la Agrupación, legalmente inscrita, no admitiéndose a ningún componente de la misma o fuera de ella, como representante o portavoz de la misma.

#### **Artículo 3º.- TIPOS Y REPERTORIOS.**

##### **3.1 Tipos:**

Se engloban bajo este concepto tanto el título o nombre de la Agrupación como el disfraz que se utilice.

a) Los disfraces se presentarán como originales en el concurso, no pudiéndose, por tanto, utilizarlos públicamente ni total ni parcialmente, en ningún tipo de actuación que se celebre con anterioridad al concurso, siendo de riguroso estreno en nuestro

concurso.

b) A este fin y para evitar posibles coincidencias o repeticiones involuntarias, cada Agrupación viene obligada a presentar en el momento de la inscripción un boceto a color o fotografía a color del disfraz o disfraces si son varios, así como el nombre de la Agrupación.

c) A la inscripción de las Agrupaciones, la Consejería de Turismo y Festejos por medio de sus Asesores podrá informar al Jurado de aquellos nombres y disfraces que no sean originales y produzcan confusión.

En caso de que más de una Agrupación presente el mismo tipo, se aceptará la primera de ellas que quede inscrita, rechazándose las demás.

### 3.2. Repertorios.

Todo el Repertorio que se interprete en el Concurso deberá ser absolutamente inédito en cuanto a letra y música, con la excepción de los Popurris que no serán obligatoriamente inéditos en música aunque si en cuanto a letra. De igual forma sucede con la Presentación.

Finalmente, la Comisión de Modificación de Bases acuerda no establecer tiempos de actuación en Repertorio, fijando como única excepción el Pasodoble que marcará un tiempo máximo de 2,30 minutos. Este acuerdo tiene vigencia solo para el año 96, estableciéndose dichos tiempos para próximas ediciones.

### Artículo 4º.- INSCRIPCIÓN.

4.1 Toda Agrupación que desee concursar y que reúna los requisitos, deberá cumplimentar el correspondiente "Boletín Oficial" que se facilitará por la Consejería de Turismo y Festejos y que deberá ser presentado en el plazo que se indique en el mismo. Dicho Boletín, deberá ser firmado por el Director obligatoriamente, haciendo constar en él, su nombre completo, dirección, teléfono de enlace y número del Documento Nacional de Identidad. El plazo de Inscripción quedará abierto desde la publicación de estas Bases y finalizará en día establecido por la Consejería de Turismo y Festejos y anunciado con anterioridad. \* NOMBRE DE LA AGRUPACION

De igual forma, las Agrupaciones están obligadas a entregar junto al Boletín de Inscripción, Fotografía a color o Boceto Artístico también a color, tal y como se preceptúa en el artículo 3. Asimismo, deberán entregar seis ejemplares mecanografiados a doble espacio (o libreto) con la producción literaria interpretar una semana antes al día fijado como comienzo del Concurso. Finalizado este plazo, todas aquellas Agrupaciones inscritas que no hayan entregado dicha producción, quedará automáticamente descalificadas.

4.2 Independientemente de los Autores que figuren en el Boletín, la Consejería de Turismo y Festejos reconocerá a “efectos especiales”, un máximo de dos autores (uno de letra y otro de música”, entendiéndose que al haber más de uno el modo de composición es colectiva.

#### Artículo 5º.- FASES DEL CONCURSO.

##### 5.1 Agrupaciones Locales Infantiles

a) Se consideran Agrupaciones infantiles, aquellas en las que sus componentes tengan 14 años de edad no cumplidos desde el 1 de enero del año del concurso.

El número de componentes será idéntico al de las modalidades de Adultos.

b) El concurso de Agrupaciones Infantiles, constará de una Final y en ella participarán todas las Agrupaciones Infantiles legalmente inscritas. Esta final se celebraría un día distinto a la modalidad de Juveniles y Adultos, siempre y cuando el número de Agrupaciones fuera suficiente, en caso contrario, la Consejería de Turismo y Festejos se reserva el derecho de celebrar dicha Final Infantil junto a la de Juveniles o Adultos, siendo su orden de actuación, previo sorteo entre ellas, el de los primeros lugares.

Su repertorio será idéntico al de las otras modalidades o categorías.

##### 5.2. Agrupaciones Locales Juveniles.

Se consideran Agrupaciones Juveniles, aquellas en las que sus componentes tengan de 15 a 17 años no pudiendo participar en esta categoría aquellos que hubieran cumplido los 18 años a partir del 1 de

enero del año del Concurso.

Las Agrupaciones Infantiles y Juveniles estarán obligadas cuando la Organización lo estime necesario, a presentar la documentación pertinente para justificar las edades de los concursantes.

La infracción de este artículo, lleva a la descalificación automática de la Agrupación.

### **5.3. Agrupaciones Adultos.**

El Concurso de Agrupaciones en su categoría de Adultos (Masculino y femenino si lo hubiese) constará de dos fases: Semifinales y Final.

### **5.4. Fase Semifinal.**

a) Participación en la misma, el total de las Agrupaciones legalmente inscritas de acuerdo con el orden establecido previamente en Sorteo.

b) Las Agrupaciones que en la final hayan obtenido mayor puntuación y en número máximo de tres por modalidad, pasarán a la Final, siempre que superen las puntuaciones mínimas exigidas.

c) Caso de que las Agrupaciones de mayor puntuación fueran mas de tres, el Jurado deberá decidir de la siguiente forma:

**Coros Mejor Tango (Popurrí/Cuplé/Presentación).**

**Comparsa Mejor Pasodoble (Popurrí/Cuplé/Presentación).**

**Chirigotas Mejor Cuplé (Popurrí/Pasodoble/Presentación).**

**Cuartetos Mejor Parodia (Popurrí/Cuplé/Presentación).**

d) En caso de persistir en su empate, el Jurado decidirá.

### **5.5.- Repertorios**

El Repertorio para Coros, Comparsas y Chirigotas será de Presentación, dos pasodobles, dos cuplés y Popurrí. No pudiendose repetir ni pasodobles ni cuplés en fases distintas del Concurso.

### **5.6.- Fase Final**

Actuarán las Agrupaciones que superen las Semifinales. El orden de actuación se determinará en un Sorteo previo.

a) Los descansos serán previstos por la Organización, no excediendo nunca de quince minutos.

b) No se utilizarán ningún tipo de tramoya o elementos decorativos en el escenario, cuyo tiempo de preparación, instalación o montaje exceda al necesario para el de las tarimas de los Coros.

c) En casos excepcionales, la Organización se reserva el derecho de realizar dos finales en lugar de Semifinal y Final. Estas conformarían una sola final dividida en dos sesiones, donde tomarían parte todas las Agrupaciones inscritas legalmente y se acumularían las puntuaciones obtenidas sumándose las mismas para establecer los primeros premios.

#### Artículo 6º.- Composición del Jurado.

El Jurado estará compuesto por diez personas, de las cuales, ocho serán elegidas libremente por la AGRUCAR, teniendo en cuenta que dos de ellas observan un carácter de RESERVAS, mientras que los otros seis miembros compondrían el jurado de Chirigotas y Comparsas, a los que habrá que sumar el Presidente y el Secretario.

a) EL PRESIDENTE



Que lo sera el Consejero de Turismo y Festejos, actuando con Voz pero sin voto, siempre y cuando no incurra en alguna de las siguientes incompatibilidades:

- 1.- Ser Director, Autor o componente de alguna Agrupación.
- 2.- Ser familiar en primer grado (padre, hijo, hermano) de algún componente.
- 3.- Ser miembro de alguna Entidad que presente o patrocine cualquier Agrupación.
- 4.- Pertenecer a otro Jurado de Agrupaciones en Concurso, oficial o no.

b) COMPETENCIAS

- 1.- Vigilar que se cumplan las siguientes Bases y presidir los Jurados.
- 2.- Dirigirse, cuando sea necesario a los Directores de Agrupaciones.
- 3.- Observar el exacto cumplimiento del Orden de actuación y los descansos.

**4.- Presidirá todas las reuniones con los miembros del Jurado.**

**c) DEL SECRETARIO**

**Que actuará con voz pero sin voto.**

**d) INCOMPATIBILIDADES**

**Idénticas a las del Secretario.**

**e) COMPETENCIAS**

**Sus funciones serán las propias de un Secretario de concurso y/o las que el Presidente le asigne.**

**Actuará sin Voz, ni Voto.**

**Velará por el cumplimiento de los tiempos marcados para el Repertorio, haciendo constar a los miembros del Jurado, aquellas incidencias que puedan generar un análisis, sanción o penalización.**

**f) VOCALES DEL JURADO**

**Los vocales del jurado serán SEIS titulares y Dos suplentes, los cuales serán propuestos por los miembros de la Asociación de Agrupaciones Carnavalescas de Ceuta (AGRUCAR), a los que dará su conformidad, si procede, la Consejería de Turismo y Festejos como única entidad organizadora.**

**g) INCOMPATIBILIDADES**

**Las incompatibilidades para el nombramiento de vocales, serán idénticas a las ya mencionadas del Presidente o Secretario.**

**La propuesta para su nombramiento se hará de la siguiente forma:**

**Comparsas: Cuatro vocales (incluido Reserva) para Chirigotas**

**Chirigotas: Cuatro vocales (incluido Reserva) para Comparsas.**

**El Jurado para Coros y Cuartetos será el ya mencionado.**

**Artículo 7º Actuación del Jurado.**

7.1.- Una vez conformado oficialmente el Jurado, el Presidente del mismo convocará reunión con los vocales y secretario para el estudio y conocimiento de las Bases.

7.2.- El Presidente del Jurado convocará a todos los directores de las Agrupaciones inscritas a una reunión para el concurso. En ella, se efectuará el sorteo, que una vez determinado, se mantendrá inalterable salvo causa mayor.

7.3.- Antes de iniciar la actuación de cualquier Agrupación, el Jurado estará presente en el lugar indicado por la Organización. Los vocales, puntuarán en las casillas correspondientes, según su personal criterio y con un máximo de 100 puntos por Agrupación.

Tanto las puntuaciones como las deliberaciones, tienen carácter secreto y los miembros del Jurado deberán abstenerse de hacerlas públicas, salvo al finalizar el Concurso.

7.4.- Una vez concluida la primera Semifinal y en el menor tiempo posible, se hará público el Fallo del Jurado, cuyo resultado será inapelable.

El Jurado dará a conocer las puntuaciones parciales y totales de todas las Agrupaciones.

Las Agrupaciones se clasificarán de acuerdo con el número de puntos que obtengan en total y pasarán a la final tres por modalidad.

Se hará público el nombre de las Agrupaciones que pasan a la Final, según el total de puntos obtenidos.

Esta misma operación se hará en la Final, estableciéndose los premios 1º, 2º y 3º por modalidad, consistentes en Placa y asignación económica.

El Jurado se pronunciará en su momento, ante cualquier problema o alteración del programa que pudiera surgir.

#### Artículo 8º Puntuación

Presentación	0 a 5 puntos
Por cada Pasodoble	

Letra 0 a 5 puntos  
Música 0 a 5 puntos

#### Por cada Cuplé

Letra 0 a 5 puntos  
Música 0 a 5 puntos

Estribillo 0 a 10 puntos

#### Popurrí

Letra 0 a 5 puntos  
Afinación 0 a 5 puntos  
Engarces 0 a 5 puntos  
Tipo 0 a 5 puntos

#### Artículo 9º Periodo de Reclamaciones

9.1.- Aquellas agrupaciones que incumplan cualquier artículo de las presentes Bases, serán penalizadas.

9.2.- Este periodo se abrirá el mismo día del Concurso, cerrándose una semana más tarde.

#### Artículo 10º Gestos-Actos improcedentes y Sanciones

10.1.- Aquellas Agrupaciones que llegasen con retraso a su actuación en escena, y justifique el mismo, pasarán a efectuar su participación inmediata.

10.2.- Las Agrupaciones que llegasen con retraso a su actuación, sin justificar el mismo, pasarán a efectuar su participación inmediatamente, sin que por ello el Jurado tome la decisión de Penalizar o Descalificar.

10.3.- Las Agrupaciones que durante su representación en escena, se comporten con malos modos, gestos inadecuados que no estén dentro de programa de actuación o inadecuadamente hacia el público, podrán ser sancionadas con la mitad de los puntos obtenidos en la parte del Repertorio donde se desarrollen los hechos ya mencionados, teniendo un plazo de impugnación hasta las 14.00 horas del día siguiente.

10.4.- Las Agrupaciones que no estuviese a disposición de la Organización o del Regidor de Escena con 15 minutos de antelación a su actuación, serán penalizadas con 10 puntos sobre el total de la puntuación que obtengan.

10.5.- Toda aquella Agrupación que en el momento de su actuación se dirigiera al público con ánimo de protagonismo, podrá ser sancionada por el Jurado llegando incluso, a la descalificación.

10.6.- Cualquier Penalización o Sanción no tipificada en estas Bases, tendrá como referencia la mitad de los puntos obtenido en la parte del Repertorio que se esté desarrollando o la mitad de los puntos totales obtenidos, según considere el Jurado la Falta como Leve o Grave.

## Artículo 11 Disposiciones Finales

### PRESENTACIÓN

En la Presentación de las distintas Agrupaciones, podrán ser parte de la misma, el número que se crea conveniente de elementos o personas, siendo obligatorio, que el Repertorio sea interpretado, única y exclusivamente, por los miembros acreditados de la Agrupación, previa información a los miembros del Jurado.

### VALIDEZ

Las presentes Bases son validas para los Concursos Oficiales de Infantiles, Juveniles y Adultos.

### SUBVENCIÓN

No tendrán derecho a la Subvención que otorga la Consejería de Turismo y Festejos, todas aquellas Agrupaciones en la que sus componentes formen parte en su totalidad de otra Agrupación encuadrada en la misma modalidad.

No tendrán derecho a Subvención aquellas Agrupaciones que no tengan sus miembros la residencia en nuestra ciudad, ya que se otorga con carácter Local.

### JURADO

Cualquier tipo de duda con respecto a los puntos contenidos en las siguientes Bases y su interpretación entre Agrupaciones y Jurado, deberá ser ofrecida previamente a los miembros del Jurado en cuestión, quienes otorgarán su consentimiento o no y podrán prestar atención a las situaciones indicadas, sin detrimento alguno para las presentes Bases.

## **DERECHOS**

Los derechos de transmisión, grabación, edición, reproducción, exhibición y difusión, durante el Concurso quedan reservados a nombre de la Consejería de Turismo y Festejos y de la Asociación de Agrupaciones Carnavalescas.

## **BASES**

La participación de las agrupaciones en este Concurso y su inscripción implicará la plena aceptación de las presentes Bases al ser voluntaria su participación.

## **MODIFICACIONES**

La Consejería de Turismo y Festejos como Entidad organizadora del Concurso, delega su potestad para Modificar los artículos contenidos en las presentes a favor de la AGRUCAR como garante de la soberanía e independencia de las Agrupaciones, así como su total estudio y sus competencias y pronunciamientos en cuantas reclamaciones o alteraciones de estas Bases que pudieran hacerse.

## **ACTUALIZACIÓN**

Este reglamento fue modificado por la Comisión para la Modificación de las Bases del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas, con fecha 28 de Noviembre de 1994, por lo que anula a los anteriores, y deja abierta la posibilidad de nuevas correcciones en un futuro.

## **EL FALLO**

**El Fallo del Jurado será inapelable.**